

MADRID

OTROS ANUNCIOS

**Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad
Departamento de Recursos y Régimen Jurídico
Unidad de Régimen Jurídico IV****PUBLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE EXPEDIENTES
SANCIONADORES**

Por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan en el anexo adjunto los decretos o resoluciones que a continuación se indican, advirtiéndose que dichas resoluciones ponen a fin a la vía administrativa y contra las mismas se podrán interponer los siguientes recursos:

I. Recurso potestativo de reposición, ante el órgano competente para resolver, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con los artículos 107 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II. Directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III. Todo ello sin perjuicio de que los interesados ejerciten cualquier otro recurso que estimen pertinente (artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Lo que se comunica a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 61 del mismo texto legal por considerarse que la publicación íntegra de los actos administrativos podría lesionar los derechos e intereses legítimos de dichos interesados.

El importe de dicha sanción podrán hacerlo efectivo mediante abonar que podrán retirar en el Departamento de Recursos y Régimen Jurídico, Unidad de Régimen Jurídico IV, sito en el paseo de Recoletos, número 5, 28004 Madrid, teléfono 915 889 137.

De no realizarse el oportuno ingreso en el plazo indicado se procederá a su exacción por vía de apremio con los recargos legalmente exigibles.

Relación de expedientes sancionadores

Referencia. — Interesado. — Fecha decreto o resolución. — Norma infringida. — Sanción

183/2008/04735. — Zhaping Jiang, X-1376484-A. — 16 de abril de 2009. — Artículo 6.3 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de julio de 1997). — 6.000 euros.

183/2008/03728. — Inversiones M96, Sociedad Limitada, B-81620734. — 16 de abril de 2009. — Artículo 6.3 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de julio de 1997). — 6.000 euros.

Madrid, a 24 de abril de 2009.—La secretaria general técnica, PO, la jefa del Departamento de Recursos y Régimen Jurídico, José Rozalén de la Cruz.

(02/5.476/09)

MADRID

OTROS ANUNCIOS

**Organismo Autónomo Madrid Salud
Instituto de Salud Pública
Servicios Veterinarios****ANUNCIO**

De conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, y por no haber sido posible practicar la notificación correspondiente al propietario de los animales presuntamente abandonados e ingresados en el Centro de Protección Animal del Ayuntamiento de Madrid (carretera del Barrio de La Fortuna, número 33, 28044 Madrid), se procede a la siguiente publicación a los efectos indicados en los artículos 19, 20 y 21 de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales de 26 de julio de 2001.

Asimismo, se informa al propietario del animal que de acuerdo con el artículo 18 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales del Ayuntamiento de Madrid dispone de un plazo de diecinueve días para su recuperación, abonando previamente los gastos correspondientes. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario lo hubiera recogido, el animal se considerará abandonado.

Notificación de recogida y depósito de animales

Número de registro. — Chip. — Nombre del titular. — Domicilio

2009001669. — 724098100481316. — Juana Escudero Muñoz. — Calle Josefina García, número 3 (Madrid).

2009001657. — 724098100731886. — Cristian Rosillo Muriello. — Calle Ezequiel Solana, número 80, primero B (Madrid).

2009001527. — 724098100583963. — Galo Pavón Hermosa. — Calle Vicente Espinel, número 18, cuarto A (Madrid).

2009001373. — 977200001564549. — Isabel Calvet Arance. — Calle Gasómetro, número 11 (Madrid).

2009001358. — 977200004964733. — Adelina Palaguía. — Calle San Fidel, número 78, segundo A (Madrid).

2009001274. — 941000002885872. — Santiago Martínez Linares. — Calle Hacienda de Pavones, número 115 (Madrid).

En Madrid.—La jefa del Departamento de Servicios Veterinarios, María Luisa Conty Gago.

(02/5.832/09)

MADRID

OTROS ANUNCIOS

**Organismo Autónomo Madrid Salud
Subdirección General de Salud Pública****PUBLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE EXPEDIENTES
EN MATERIA DE LIMPIEZA Y SANEAMIENTO
DE VIVIENDA**

Por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan a continuación la resolución del gerente de Madrid Salud, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.4 del Plan General de Ordenación Urbana y los artículos 137.1.d) y 140.2.c) de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, que autoriza la adopción de medidas administrativas para asegurar la protección de la salud de las personas.

Lo que se comunica a efectos de lo previsto en el artículo 59.5, en concordancia con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndose que esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrán interponer los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, ante el gerente de Madrid Salud, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (artículos 107 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común).

II. Directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III. Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Relación de expedientes sancionadores

Número de expediente. — Titular. — Fecha de la resolución. — Medida cautelar propuesta

207/2009/00995. — María del Carmen López García. — 14 de abril de 2009. — Proceder a la limpieza y saneamiento de la vivienda, a la reiterada de enseres, basura y detritus, desinsectación y desratización y facilitar el acceso a la vivienda para comprobar el estado de la misma.

Madrid, a 4 de mayo de 2009.—La jefa de Unidad Técnica de Gestión Ambiental, Carmen Ortiz Fuillerat.

(02/5.755/09)

MADRID

OTROS ANUNCIOS

Organismo Autónomo Madrid Salud Subdirección General de Salud Pública

PUBLICACIÓN DE ACUERDOS DE INICIO Y PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA DE LIMPIEZA Y SANEAMIENTO DE LA VIVIENDA

Según lo previsto en el artículo 59.5, en concordancia con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la interesada que se relaciona a continuación la incoación de expediente en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.4 del Plan General de Ordenación Urbana y los artículos 137.1.d) y 140.2.c) de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, que autoriza la adopción de medidas administrativas para asegurar la protección de la salud de las personas.

La interesada dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, para formular alegaciones, presentar documentos y proponer la práctica de las pruebas que considere convenientes. Los mismos se presentarán conforme a lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y deberán dirigirse a Madrid Salud, Subdirección General de Salud Pública, sito en la calle Juan Esplandiú, números 11-13, donde, asimismo, podrá solicitar vista del expediente.

Relación de expedientes iniciados

Número de expediente. — Titular. — Fecha de incoación. — Medida prevista

207/2009/01233. — Ana María Sevilla Bayón. — 8 de abril de 2009. — Proceder a la limpieza y saneamiento de la vivienda, a la retirada de enseres, basura y detritus, desinsectación y desratización y facilitar el acceso a la vivienda para comprobar el estado de la misma.

Madrid, a 21 de abril de 2009.—La jefa de Unidad Técnica de Gestión Ambiental, Carmen Ortiz Fuillerat.

(02/5.627/09)

ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Transcurrido el plazo de información pública establecido en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que se hayan formulado reclamaciones o sugerencias al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 24 de febrero de 2009, por el que se aprobaba inicialmente la ordenanza en la que se recogen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas para la dinamización y modernización empresarial y comercial, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de marzo de 2009, se procede ahora a la publicación del texto íntegro de la citada ordenanza a los efectos prevenidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto le-

gal. (Los anexos están disponibles en la página www.alcobendas.org o en el Servicio de Atención al Ciudadano.)

ORDENANZA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MICROEMPRESAS PARA LA DINAMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN EMPRESARIAL Y COMERCIAL

Disposiciones generales

Artículo 1. 1.1. El objeto de las presentes bases es regular en el ámbito territorial del municipio de Alcobendas, la concesión de ayudas económicas para fomentar la dinamización y modernización de la actividad económica y comercial en el municipio.

1.2. El importe anual disponible para las subvenciones previstas en estas bases será el que figure consignado en la partida correspondiente del presupuesto municipal del ejercicio económico en que se efectúe la convocatoria para la solicitud de subvenciones.

1.3. Las ayudas reguladas en estas bases tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, con la consideración de a fondo perdido, e irán destinadas a la financiación de los proyectos o actuaciones de inversión para la dinamización y modernización de la actividad económica y comercial en el municipio.

Art. 2. *Beneficiarios de las ayudas.*—2.1. Podrán acogerse a estas ayudas las microempresas constituidas con anterioridad a la fecha de solicitud de la subvención y que desarrollen su actividad en el municipio.

Podrán acogerse también las galerías comerciales que cumplan los requisitos anteriores.

Quedan excluidas en estas ayudas las siguientes actividades: salas de baile y fiestas con o sin espectáculo, discotecas, salas de conciertos, cafés-teatros y bares especiales (whiskerías, clubs, barras americanas y bares de copas).

2.2. Las actividades susceptibles de ser subvencionadas deberán haber sido ejecutadas o ejecutarse en el período comprendido entre el 1 de enero del año anterior a la convocatoria y la fecha tope de presentación de solicitudes, excepto en el caso de la generación de empleo que deberá referirse al empleo neto generado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año anterior a la solicitud.

2.3. No podrán ser objeto de subvención las actividades ya subvencionadas en anteriores convocatorias.

2.4. Tendrán la consideración de microempresas, al objeto de acceder a las ayudas contempladas en las presentes bases, aquellas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener hasta 25 trabajadores, siendo computable a estos efectos el trabajador autónomo.
- Disponer de una superficie útil de exposición y venta inferior a 300 metros cuadrados.
- Acreditar no estar vinculados o participados por empresas que no cumplan cualquiera de los requisitos anteriores.

2.5. Tendrán la consideración de galerías comerciales las instalaciones denominadas mercados, o galerías de alimentación, constituidas por distintos puestos de alimentación o comercios minoristas, a las que no le son aplicables los requisitos especificados en el punto 2.4.

2.6. Se primarán las actividades ubicadas dentro del área que a efectos de la nueva división territorial del municipio ha pasado a denominarse Distrito Centro.

El Distrito Centro está delimitado por los siguientes grandes ejes: avenida de España (números pares del 2 al 72), bulevar Salvador Allende (números impares del 1 al 29) y paseo de la Chopera hasta la intersección con avenida de España (números pares del 2 al 96).

Art. 3. *Requisitos generales de los beneficiarios.*—Los solicitantes de subvención deberán reunir, además de los requisitos mencionados en el artículo anterior, los siguientes:

3.1. El local comercial en el que se desarrolle la actividad deberá estar ubicado en el municipio.

3.2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o, en su defecto, tener concedida moratoria o aplazamiento para su cumplimiento. De estar exento de estas obligaciones, deberá acreditar documentalmente dicha exención.

Igualmente, deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Alcobendas.

3.3. En el supuesto de haber sido beneficiarios de anteriores subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alcobendas, ha-